

84

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

13 MAR. 2020

Rad. 2018-0949

El despacho rechaza de plano los anteriores recursos ordinarios, toda vez que la señora a favor de quien se interponen no es parte en el presente proceso ejecutivo. Art. 318 del CGP. De igual manera, tampoco se reconoce personería a su mandataria pues no acreditó el derecho de postulación. Art. 73 ibídem.

No obstante lo anterior, el despacho reitera que estará atento a las decisiones que tome la Fiscalía General de la Nación respecto al presente asunto.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 43

Hoy **14 JUL 2020**

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor